

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 131
(3 de mayo de 2016)

Por la cual se establecen las políticas de convalidación de títulos académicos para los empleados de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

EL RECTOR

De la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que los Estatutos Generales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, dentro de los límites que la Constitución y la ley describen sobre la autonomía para crear, desarrollar y modificar la normativa que regule el desarrollo de su misión social e institucional, especialmente, dando cumplimiento al artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, que establece que: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que los artículos 26, 53, 333 Y 334 señalan que para la fijación del salario mínimo se deberán tener en cuenta la idoneidad, la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, la función social de la empresa y los objetivos constitucionales como principios mínimos fundamentales.

Que por lo anterior, la vinculación del personal requerido para el desarrollo de las diferentes funciones dentro de la Institución Universitaria Salazar y Herrera a partir del semestre académico 01 – 2017, debe estar fundamentada en Resolución Rectoral que fije las condiciones de remuneración del personal, fundamentado en el título de idoneidad requerido para cada cargo.

Que la Rectoría actuando en consecuencia con los anteriores considerandos:

RESUELVE

Artículo Primero. Establecer la obligatoriedad para los empleados de la Institución Universitaria Salazar y Herrera de entregar la certificación y/o convalidación de los títulos obtenidos en Colombia o en el exterior con el fin de ajustar la remuneración de acuerdo al máximo grado certificado.

Artículo Segundo: Establecer que las certificaciones y convalidaciones serán recibidas por la División Corporativa de Talento Humano en cualquier momento, pero el reajuste a la remuneración se hará a partir del 1 de enero o 1 de julio de cada año, es decir, la fecha de inicio de semestre más próxima a la recepción de los documentos.

Artículo Tercero: Establecer que a partir del 1 de enero de 2017, los títulos obtenidos en el exterior deben ser debidamente legalizados, apostillados y convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad que el Gobierno nacional designe.

Esta resolución aplica para los cargos en los que se exija título de idoneidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de mayo de 2016



Pbro. JORGE IVÁN RAMÍREZ AGUIRRE
Rector



Ab. JUAN CAMILO OSORIO GIRALDO
Secretario General